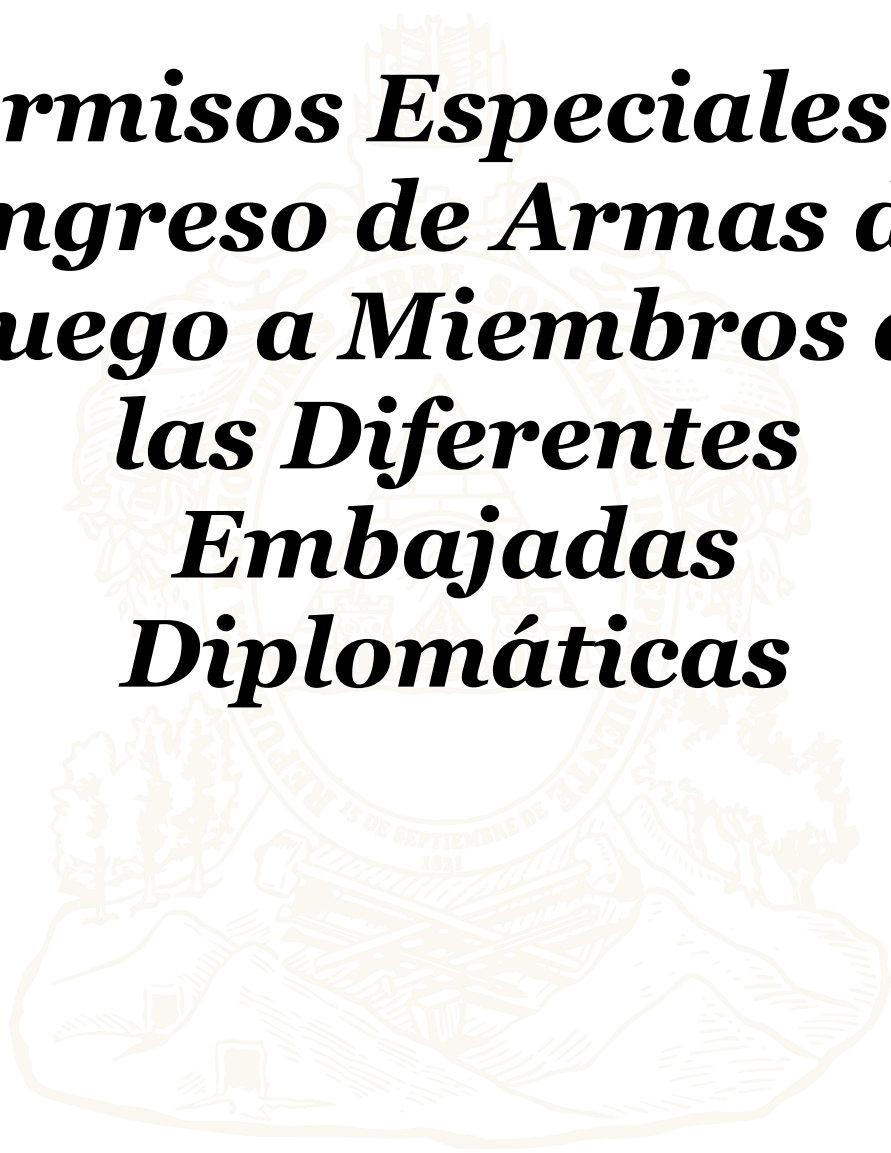




SECRETARÍA DE
ESTADO DE
DEFENSA NACIONAL
★ ★ ★ ★ ★

***Permisos Especiales de
Ingreso de Armas de
Fuego a Miembros de
las Diferentes
Embajadas
Diplomáticas***





6. PERMISOS ESPECIALES PARA EXTRANJEROS QUE INTRODUCAN Y

PORTEN ARMAS EN EL PAIS: Autorización otorgada a extranjeros que soliciten permiso para ingresar y salir del país armas con la finalidad de realizar misiones diplomáticas, asuntos oficiales y eventos deportivos autorizados por el Estado (Artículo 42, numeral 9) de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados.

